

## **La educación de primeras letras en el San Salvador y Sonsonate borbónicos, 1750-1808<sup>1</sup>.**

Sajid Alfredo Herrera  
Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, El Salvador.

En España, desde mediados del siglo XVIII, muchos ilustrados y reformadores borbones estaban convencidos que la felicidad de los pueblos derivaba de su educación. Ella era la “medida común de la prosperidad”, la que hacía a los hombres virtuosos y útiles a la sociedad. Pensaban que mediante la educación (concebida a partir de la reforma del sistema de enseñanza, la multiplicación de escuelas y la reforma de las universidades, entre otros aspectos) era posible hacer transitar a la Monarquía española de su evidente decadencia a una situación de opulencia. Es más, algunos pensaban que era necesaria una educación “uniforme y patriótica” que estuviese controlada por la Corona<sup>2</sup>.

Por supuesto que estas iniciativas también pusieron sus ojos en América. Los reformadores borbónicos creyeron que por medio de un refuerzo de ella y a través de nuevas estrategias podía erradicarse la miseria de sus habitantes; podían “castellanizarse” a los indios, mejorar las costumbres de todos los vasallos a través de la enseñanza de los preceptos religiosos y morales, así como era posible hacer progresar las artes, la agricultura, el comercio y la industria. Es cierto que dentro de las propuestas reformistas la educación universitaria recibió una especial atención a partir de la creación de nuevos planes de estudios que proveyeran en un futuro a los hombres que debían servir al Estado<sup>3</sup>; sin embargo, la educación elemental o de “primeras letras” ocupó igualmente un lugar de suma importancia entre las preocupaciones de los reformadores debido a que se consideró como la base del edificio educativo.

¿Hasta qué punto las Provincias de San Salvador y Sonsonate, en el Reino de Guatemala, fueron alcanzadas por esta política educativa borbónica? Ciertos estudios han señalado que algunos de los criollos nacidos en ellas se vieron beneficiados de la enseñanza universitaria de corte ilustrado impartida en la capital del Reino hacia fines del siglo XVIII. Efectivamente, en la Universidad de San Carlos estudiaron derecho civil y canónico, filosofía y bachillerato en artes. Parte de su formación estuvo a cargo de maestros que defendieron los saberes útiles, la apertura a otras corrientes teóricas, el experimentalismo, etc.<sup>4</sup>. Con todo, el reformismo borbónico fue incapaz de

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido publicado en inglés en *Politics, economy, and society in Bourbon Central America, 1759-1821* (University Press of Colorado, 2006) editado por Jordana Dym y Christophe Belaubre. El autor agradece las valiosas sugerencias y observaciones que los editores le hicieron a este ensayo.

<sup>2</sup> Estos intelectuales y reformadores eran, entre otros, Gaspar Melchor de Jovellanos, Juan Picornell y Gomila y Manuel Aguirre y Landazuri. Buenaventura Delgado, “Política educativa en el siglo XVIII”, en Buenaventura Delgado, ed., *Historia de la educación en España y América. La educación en la España moderna (siglos XVI-XVIII)* (Madrid: Ediciones Santa María: 1993), 650-1.

<sup>3</sup> Gregorio Weinberg, “La educación y los conocimientos científicos” en Enrique Tandeter, ed., *Historia general de América Latina. Procesos americanos hacia la redefinición colonial* (Madrid: Ediciones UNESCO, Editorial Trotta, 2000), IV, 497-502.

<sup>4</sup> John Lanning, *La Ilustración en la Universidad de San Carlos* (Guatemala: Editorial Universitaria, 1976); Constantino Láscaris, *Historia de las ideas en Centroamérica* (San José: EDUCA, 1982); Carmelo Sáenz, *La*

descentralizar la enseñanza superior de ciertas capitales provinciales o virreinales. Tanto las Provincias de San Salvador como la de Sonsonate no llegaron a contar con una universidad sino hasta mediados del siglo XIX cuando ya formaban el Estado del Salvador. Ello nos indica entonces que la educación primaria era la única que se impartía en ambas jurisdicciones. Educación que, sin lugar a dudas, debió haberse visto afectada por el proyecto borbónico. Al respecto, recientemente ha sido publicado un estudio sobre la escuela salvadoreña desde la época colonial hasta mediados del siglo XX. Sin embargo, la época borbónica recibe una atención muy reducida por lo que resulta difícil hacernos una idea de cuál era su situación<sup>5</sup>.

Las escasas y fragmentarias fuentes primarias ubicadas en ciertos archivos de Guatemala y El Salvador nos permiten tener, con todas sus limitaciones, un panorama general de la educación de primeras letras desde fines del siglo XVIII hasta antes de la crisis monárquica en 1808. Esas fuentes consisten fundamentalmente en representaciones de los pueblos y de los funcionarios reales de ambas Provincias a la Audiencia de Guatemala, así como algunas solicitudes o quejas interpuestas por ciertos maestros a las autoridades reales. Por otro lado, las contestaciones de los curas al cuestionario enviado por el arzobispo Cortés y Larraz antes de realizar su visita pastoral entre 1768-69, las cuales ya han sido publicadas, nos permiten sopesar las transformaciones realizadas posteriormente por la Corona a la enseñanza de primeras letras en las Provincias antes mencionadas.

En este trabajo, entonces, se utilizarán los dos tipos de fuentes para mostrar cómo desde 1750 la Corona asumió paulatinamente un protagonismo en la dirección de la educación de primeras letras –hasta el momento en manos de los eclesiásticos-. Educación que se impartía a los niños españoles, indios y ladinos. En efecto, desde 1750 la Corona fue desplazando paulatinamente el monopolio que tenían los eclesiásticos (regulares y seculares) sobre la educación elemental y comenzó a legislar de manera muy puntual sobre los siguientes aspectos: propósitos de la enseñanza y provisión de herramientas para el aprendizaje; multiplicación de escuelas; pago de salarios a los maestros o “escueleros” y configuración de un perfil de estos últimos. Si bien es cierto que bajo la dirección de la Corona la educación de primeras letras tuvo algunos logros (aumento de escuelas, por ejemplo), la evidencia documental demuestra, por otra parte, que ciertos obstáculos para el desarrollo de la enseñanza se hallaron en el ámbito local como, por ejemplo, la falta de pago a los maestros por la escasez de fondos en los pueblos o por supuestos incumplimientos por parte de aquellos en sus labores<sup>6</sup>. El ensayo finaliza en 1808, año que marca el inicio de la crisis política que experimentó la Monarquía española debido a la invasión napoleónica.

---

*cátedra de filosofía en la Universidad de San Carlos de Guatemala* (Guatemala: Sánchez & De Guise); José Mata, *Panorama filosófico de la Universidad de San Carlos al final del siglo XVIII* (Guatemala: Universidad de San Carlos, 1948); Manuel Domínguez, “La filosofía como fundamentación teórica de la independencia y como iluminación del horizonte de una nueva sociedad”, *ECA* 431 (septiembre 1984), 639-54; Jesús Delgado y Rodolfo Cardenal, “El Dr. y catedrático Don José Simeón Cañas”, *ECA* 301-2 (noviembre, 1973), 823-64; Adolfo Bonilla, *The Central American Enlightenment 1770-1838. An interpretation of political ideas and political history* (Ph. D. Thesis, Manchester University, 1996), 173-91; 201-15.

<sup>5</sup> Francisco Espinosa, *Panorama de la escuela salvadoreña y otros escritos* (San Salvador: FEPADE, 1998), 7-8; 27.

<sup>6</sup> Es bastante probable que el decreto de consolidación de vales reales (a inicios del siglo XIX), haya afectado los fondos de los pueblos como para seguir pagando a sus maestros; sin embargo, hasta ahora no he encontrado evidencia documental directa que lo demuestre para los casos aquí examinados.

## Las Provincias de San Salvador y Sonsonate.

Hacia la década de los años 50 del siglo XVIII las Provincias de San Salvador y Sonsonate formaban dos Alcaldías mayores separadas entre sí debido a su gobierno interior. Ambas dependían en materia judicial y política de la Audiencia de Guatemala y del Capitán general. Estaba al frente de ellas un alcalde mayor radicado en la ciudad de San Salvador y en la villa de Sonsonate, respectivamente, y varios tenientes de alcaldes que lo auxiliaban en las tareas de justicia de primera instancia<sup>7</sup>. La Provincia de San Salvador, la más extensa de las dos con 80 leguas de este a oeste y 40 de norte a sur<sup>8</sup>, colindaba al norte con la Gobernación de Honduras; al oeste con el Corregimiento de Chiquimula, al sur con la Provincia de Sonsonate y el Océano Pacífico y al este con la Alcaldía mayor de Tegucigalpa. La Provincia de Sonsonate, por su lado, con 20 leguas de este a oeste y 18 de norte a sur, colindaba con la Provincia de San Salvador al norte y el este; al sur con el Océano Pacífico y al oeste con el Corregimiento de Chiquimula.

La Provincia de San Salvador estuvo dividida en tres provincias internas: San Salvador, San Vicente y San Miguel. Cada una de ellas era regida (en la administración de justicia de casos civiles y criminales) por un ayuntamiento de españoles. Debajo de ellos se hallaban una multitud de cabildos de indios, residentes en los pueblos, que igualmente administraban justicia pero en casos leves (arresto de vagos, vigilancia para la asistencia a misa, etc.)<sup>9</sup>. La Provincia de Sonsonate no tuvo esta división interna aunque sí existió la jerarquía de gobiernos locales antes mencionada. Hacia 1765 la primera Provincia contaba con dos ciudades y una villa de españoles (San Salvador, San Miguel y San Vicente, respectivamente), 119 pueblos de indios y 4 de ladinos. La Provincia de Sonsonate, hacia 1768, con una villa de españoles, 21 pueblos de indios y 1 de ladinos. En muchos de los pueblos de indios de ambas jurisdicciones vivían también familias ladinas<sup>10</sup>.

El principal producto de cultivo en la Provincia de San Salvador fue el añil, el cual llegó a ser considerado como el motor de la economía del Reino de Guatemala, fundamentalmente desde en las últimas décadas del siglo XVIII. La obsesión añilera hizo depender a los grandes y pequeños productores no solo de los intereses comerciales de las elites guatemaltecas, sino también a la compra de una diversidad de

---

<sup>7</sup> Año de 1763. Autos formados sobre la Real Cédula para que esta Real Audiencia con la brevedad posible remita una relación individual de los Corregimientos y Alcaldías Mayores de este Reyno. Segundo Cuaderno, in *Boletín del Archivo General del Gobierno de Guatemala* 4 (Abril 1937) II, 451-2.

<sup>8</sup> 1 legua equivalía a 5,572.7 metros. Gisela von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua* (México: UNAM, 1989), 90.

<sup>9</sup> Estas facultades de los cabildos de indios se las confería la Corona: *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II* (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1973), II, Libro VI, tít. 3, ley XVI.

<sup>10</sup> Año de 1763. Autos formados sobre la Real Cédula..., 449; Pedro Cortés, *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goatemala (parroquias correspondientes al actual territorio salvadoreño)* (San Salvador: Dirección General de Publicaciones, 2000), 61-88. Por "ladino" se entenderá aquí a aquellos individuos de condición étnica diversa (mestizos, españoles pobres, negros libres, e indios que habían huido de sus pueblos). Juan Solórzano, "Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: los mecanismos de la explotación económica", *Anuario de estudios centroamericanos* 11(2) (1985), 93.

productos procedentes de las provincias vecinas<sup>11</sup>. La Provincia de Sonsonate, por su parte, luego de haberse caracterizado en los siglos XVI y XVII por una bonancible producción de cacao, hacia mediados del siglo XVIII había logrado diversificar su producción (añil, cacao, algodón, azúcar, tabaco, sal y ajonjolí)<sup>12</sup>.

En 1786, como parte de las reformas borbónicas a nivel político-administrativo, la Provincia de San Salvador fue erigida en Intendencia. Su régimen de gobierno interior sufrió transformaciones: el alcalde mayor fue sustituido por un intendente con más facultades administrativas que aquel y las tres provincias internas se dividieron en varios “partidos” o subdelegaciones (hacia 1807 había 15 partidos), en donde actuaron los subdelegados, es decir, los auxiliares de los intendentes<sup>13</sup>. A principios del siglo XIX contaba con dos ciudades y una villa de españoles (las mismas del siglo anterior). Contaba asimismo con 120 pueblos de indios y 26 reducciones de ladinos. En 1807 el intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa, llegó a informar que la habitaban 4,729 españoles, 89,374 ladinos y 71,175 indios<sup>14</sup>. La Provincia de Sonsonate contaba, igualmente a inicios del siglo XIX, con una villa, 22 pueblos de indios y uno de ladinos<sup>15</sup>.

### Las primeras medidas.

En la década de los 50 del siglo XVIII la Corona inició un proyecto agresivo con respecto a la castellanización de los indios, conocido como la secularización de las doctrinas. ¿Por qué la Corona tomó esa medida? Desde el siglo XVI la educación venía siendo llevada principalmente por las órdenes regulares (franciscanos, dominicos y mercedarios). Les enseñaban la doctrina cristiana, a leer y escribir pero en la lengua de los naturales. La Corona llegó a consentir el trabajo de las órdenes regulares disponiendo que los indígenas aprendiesen el castellano por su libre voluntad. Sin embargo, la Corona se vio sometida, en los dos siglos siguientes, a diversas sugerencias y recomendaciones (por parte de arzobispos, el Consejo de Indias, funcionarios, etc.) en las que le señalaban la necesidad de contar con indios castellanizados pues la lengua nativa era un obstáculo para la comprensión de los misterios de la fe cristiana.

---

<sup>11</sup> José Fernández, *Pintando el mundo de azul. El auge añilero y el mercado centroamericano, 1750-1810* (San Salvador: Dirección de Publicaciones, 2003).

<sup>12</sup> Año de 1763. Autos formados sobre Real Cédula para que esta Real Audiencia con la brevedad y reserva posible remita una relación individual de los Corregimientos y Alcaldías mayores de este Reyno. Provincia de Sonsonate, en *Boletín del Archivo General del Gobierno de Guatemala* 3 (1937) II, 288.

<sup>13</sup> Humberto Samayoa, *El régimen de intendencias en el Reino de Guatemala* (Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1978); Manuel Rubio, *Alcaldes mayores. Historia de los alcaldes mayores, justicias mayores, gobernadores intendentes, intendentes corregidores y jefes políticos de la Provincia de San Salvador, San Miguel y San Vicente* (San Salvador: Dirección de Publicaciones, 1972) II, 151-234; Sajid Herrera, “La idea borbónica de buen gobierno en las poblaciones: la Intendencia de San Salvador (1786-1808)”, en *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las Provincias de San Salvador y Sonsonate*, ed. Ana Gómez, Sajid Herrera, (San Salvador FLACSO, 2003), 97-128.

<sup>14</sup> AGCA (Archivo General de Centroamérica, Guatemala) A1.11 Legajo 5897, Expediente 49950, Estado de Curatos del arzobispado de Guatemala, 1806, f. 3-4; Antonio Gutiérrez, *Estado general de la Provincia de San Salvador: Reyno de Guatemala (año de 1807)* (San Salvador: Dirección General de Publicaciones, 1962).

<sup>15</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22038, f. 1: Sobre cumplimiento de la Real provisión relativa al establecimiento de escuelas en la Provincia de Sonsonate, 1802.

Es así como por medio de la Real cédula de 1 de febrero de 1753 el rey Fernando VI ordenaba la secularización de las doctrinas, es decir, ordenaba poner en manos del clero secular, y ya no en la de las órdenes regulares, la educación de los indios pues se buscaba que todos ellos aprendiesen castellano. Al año siguiente, el rey mandaba que se les enseñara de manera moderada y suave la lengua española, la lectura, escritura y doctrina cristiana. Esa era la Real cédula de 5 de junio de 1754. En ella se encomendaba asimismo la tarea educativa a los curas seculares. Pero quizás la Corona no imaginó que en algunas regiones de América iba a contar con oposiciones por parte de los indios por tales medidas. Por ello, a través de la Real cédula de 23 de junio de 1757 Fernando VI suavizó este proceso declarando que habría nombramiento de clero secular solamente en aquellas doctrinas que estuviesen vacantes. Además, este clero debía conocer las lenguas de los naturales<sup>16</sup>.

El proceso de secularización respondía en parte a las ideas ilustradas bajo las cuales se inspiraba la Corona española en la época borbónica, pues se quería transformar a los indios en individuos civilizados. La “civilización” adquirida vendría a despojarlos de sus rústicas costumbres, lenguas y supersticiones. Algo que, a juicio de los reformadores, no habían podido llevar a cabo los religiosos regulares por continuar empeñados en proteger las lenguas nativas. Con la castellanización del indio se buscaba entonces su integración completa a una Monarquía que administrativamente quería convertirse cada vez más en un aparato centralizado y menos en una Torre de Babel. Sin embargo, la secularización también respondió a factores económicos como ocurrió en la diócesis de Guatemala, a la cual pertenecían eclesiásticamente las Provincias de San Salvador y Sonsonate<sup>17</sup>. En cualquier caso, desde 1754 a 1760 cinco doctrinas de los franciscanos y cinco doctrinas de los dominicos en la Provincia de San Salvador fueron secularizadas. En la de Sonsonate, una de los franciscanos y otra de los dominicos. En la década de los 60 fue secularizado el pueblo de Apastepeque (Provincia de San Salvador) que hasta el momento era una doctrina de los dominicos<sup>18</sup>.

Sin embargo, a juicio de la Corona, el solo proceso de secularización de las doctrinas no era suficiente para afianzar su proyecto educativo pues la enseñanza continuaba en manos de la Iglesia. Por esa razón, unos años más tarde, promulgó ciertas leyes en las que dejaba en claro cuál sería su papel dentro de ese rubro. En la Real provisión del 5 de octubre de 1767 se declaraba que la educación era objeto de beneficio y utilidad social por lo que ya se dejaba entrever que la Corona utilizaría todos los medios a su alcance para desarrollar una mejor instrucción pública. Un año más tarde, en la Real cédula del 14 de agosto de 1768 se afirmó que la enseñanza ya no podía seguir “perteneciendo” a la familia y a la Iglesia como un patrimonio divorciado del Estado. “La enseñanza pública debe estar baxo la protección del príncipe”. Solo a él

---

<sup>16</sup> Sobre este proceso de secularización de doctrinas, ver: Dorothy Tanck, *Pueblo de indios y educación en el México colonial, 1750-1821* (México: El Colegio de México, 1999), 165-7.

<sup>17</sup> Adrian van Oss, *Catholic colonialism. A parish history of Guatemala, 1524-1821* (Cambridge: Cambridge university press, 1986), 130-1.

<sup>18</sup> Las doctrinas franciscanas de la Provincia de San Salvador eran: Texistepeque, Santo Tomás Texacuángos, Ereaguayquín y Yayantique. Las doctrinas de los dominicos fueron Ilobasco, Cojutepeque, Mejicanos, San Jacinto y Tonacatepeque. Las doctrinas franciscanas y dominicas en la Provincia de Sonsonate fueron, respectivamente, Apaneca y Nahuizalco. Adrian van Oss, *Catholic colonialism*, 138.

le debía incumbir “el cuidado y la superintendencia de la educación de la juventud”<sup>19</sup>. La Corona iniciaba así un proceso en el que se arrogaba la potestad de decidir en torno al establecimiento de escuelas de primeras letras, de determinar la finalidad de la enseñanza y los medios para enseñar, de establecer maestros y decidir quién les pagaría mensualmente. Por supuesto que sería un proceso paulatino y no totalmente excluyente de la colaboración de los curas como más adelante veremos.

Ahora bien, hay que acotar que a educación elemental ni estuvo destinada exclusivamente a los indios antes de estas legislaciones ni mucho menos lo estuvo después de ellas, como podría imaginarse a partir del crecido interés de la Corona por castellanizarlos. En realidad, la Corona confiaba a los ayuntamientos de españoles para que con sus fondos de propios (ingresos a partir de los alquileres de ejidos) y arbitrios (impuestos) pudieran establecer en las ciudades y villas, escuelas para los hijos de los vecinos. Allí debían aprender a leer, escribir y la doctrina cristiana. Ello, al menos, en principio, pues hacia 1768 el arzobispo Cortés y Larraz en su visita a la ciudad de San Salvador se dio cuenta que una población que se reputaba de ser de españoles carecía de escuela<sup>20</sup>. Por su parte, los ladinos igualmente tuvieron acceso a la educación elemental. En algunos pueblos de indios, los niños ladinos allí radicados asistían a la enseñanza que los curas o maestros impartían, según comentaron algunos religiosos seculares al arzobispo Cortés y Larraz en 1768<sup>21</sup>.

### **Las finalidades de la educación de primeras letras.**

Una de las finalidades de la educación de primeras letras propuestas por el reformismo borbónico fue la castellanización de los indios de manera “moderada y suave” tal como vimos anteriormente. En 1768, según informaron muchos curas de las Provincias de San Salvador y Sonsonate al arzobispo Cortés y Larraz, en las poblaciones se hablaba la lengua castellana o, al menos, la conocían muy bien los naturales, mientras que “las lenguas de sus antepasados” las ocupaban algunas mujeres, las hablan “por accidente”, “las tienen olvidadas”, las “hablan por antojo”, la “usan poco y por costumbre”, etc.<sup>22</sup>. Es bastante probable que algunas de estas frases exageraban quizás porque muchos curas no querían comprometerse a aprender las

---

<sup>19</sup> Citadas en Alberto Martínez, “La educación en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada”, en *Historia de la educación en España y América*, 891-2.

<sup>20</sup> Pedro Cortés, *Descripción geográfico-moral*, 101. En la Instrucción para los alcaldes ordinarios y procurador síndico del ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Guatemala (1799) se especificaba que ambos debían procurar el establecimiento de escuelas: AGCA, A1 Legajo 2775, Expediente 24194, f. 38: Instrucción para el manejo de alcaldes ordinarios y procurador síndico personero del común de la Antigua Guatemala, 30 de marzo de 1799.

<sup>21</sup> Ello no sin problemas debido seguramente a la política segregacionista implantada por la Corona desde el siglo XVI. Según informaba el cura de Gotera, Joaquín Lucero, cuando se quiso introducir a niños ladinos en las escuelas de indios de su curato hubo “graves inconvenientes”. Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador. Cofradías, hermandades y guachivales* (San Salvador: Dirección de Publicaciones, 1977), 170.

<sup>22</sup> *Ibid.*, 107-210. Las regiones lingüísticas de los curatos eran las siguientes: nahuatl-pipil (curatos de Ahuachapán, Apaneca, Ateos, Caluco, Cojutepeque, Guaymoco, Izalcos, Nahuizalco, Opico, Olocuitla, San Jacinto, San Pedro Masahuat, San Salvador, Santa Ana, Santiago Nonualco, Santo Tomás Texacuángos, Sonsonate, Tonacatepeque, Zacatecoluca); nahuatl (curato de Mejicanos); lenca (curatos de Gotera y Osicala); cacaopera o Matagalpa en el curato de Cacaopera; chorti (curatos de Chalatenango, Metapán, Texutla y Texistepeque); pocomán en el curato de Chalchuapa. Ver: Francisco de Solano, “Población y áreas lingüísticas en El Salvador, 1772”, *Revista española de antropología americana* 5 (1990), 275-315.

lenguas de los naturales debido a las medidas matizadas que llegó a tomar el monarca en 1757.

Unos años más tarde el rey Carlos III asumió una política más agresiva en torno a la castellanización. La Real cédula de 16 de abril de 1770 ordenaba hacer “único y universal” dicho idioma en los dominios americanos para que los indios tomaran “amor a la nación conquistadora, destierren la idolatría, se civilicen para el trato y el comercio”<sup>23</sup>. Las mismas Ordenanzas de intendentes para la Nueva España (1786) utilizadas en el Reino de Guatemala llegaron a ordenar a los subdelegados, es decir, a los que administraron las causas de justicia, policía, hacienda y guerra al interior de las nuevas subdivisiones de las intendencias, inducir a hablar a los indios el castellano. Asimismo, se les ordenó que aprobaran las elecciones de los miembros de los cabildos indios, procurando que los electos hablaran la lengua peninsular (art.14)<sup>24</sup>. No obstante, esta política agresiva no dio los resultados esperados pues años más tarde tanto algunos individuos como la misma Corona continuaban insistiendo en aquella imperiosa necesidad. Veámoslo.

Algunos intelectuales del Reino de Guatemala, como fray Matías de Córdova, llegaron a insistir en castellanizar a los indios tal como lo ordenaban las Reales cédulas pero sin utilizar medidas coercitivas. En su obra premiada por la Sociedad Económica de Amigos del País, *Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española* (1797), recalca que “un Mulato se tiene por mejor que un Indio, y hasta los indios convienen en ello” debido que estos últimos no saben hablar castellano. “La diversidad de los idiomas és un fuerte muro entre ellos y nosotros, tan pernicioso que desune el vinculo de sociedad. Esto les impide que contraten, que reciban nuestras instrucciones, y aún que se instruyan perfectamente en la Religión”<sup>25</sup>. Las ideas de Córdova, de castellanizar a los indios sin coacción, volvieron a plantearse años más tarde como parte de una política monárquica. Hacia 1806 el rey Carlos IV expidió la Real provisión sobre el establecimiento de escuelas en todos los pueblos de América. En ella el rey ordenó que los párrocos, funcionarios y maestros incitasen a los indios, por medios suaves, sobre “la necesidad y utilidad de aprender á ablar, leer y escribir la lengua castellana”<sup>26</sup>.

Sin embargo, paralelamente a este interés de castellanización, la Corona continuó viendo como finalidad de la educación de primeras letras la moralización de los niños a través de la enseñanza de la doctrina cristiana y los principios políticos (normas de buena conducta)<sup>27</sup>. En la España borbónica del XVIII se llegó a pensar que

---

<sup>23</sup> Citado en Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación*, 178.

<sup>24</sup> Isabel Gutiérrez, “El nuevo régimen institucional bajo la real Ordenanza de intendentes de la Nueva España (1786)”, *Historia mexicana* 3 (1990) XXIX, 112-3. Este artículo también planteaba que los indios electos debían haberse distinguido en la agricultura e industria.

<sup>25</sup> Matías de Córdova, *Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española, y medios de conseguirlo sin violencia, coaccion, ni mandato* (Guatemala: Imprenta de D. Ignacio Beteta, 1798), 17.

<sup>26</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22039: Real provisión de 22 de mayo de 1806.

<sup>27</sup> En los mismos planteamientos de los reformadores borbónicos hubo énfasis de algunos aspectos sobre otros. El mismo proyecto educativo ideado para la Península lo puso de manifiesto. Mientras unos hicieron hincapié en la enseñanza de los saberes útiles (Pedro Rodríguez de Campomanes, 1723-1802), otros ponían el énfasis en la religión o doctrina cristiana (Pablo de Olavide, 1725-1803). Buenaventura Delgado, “Panorama educativo”, en *Historia de la educación*, 657-68. Sobre la educación moral en los siglos anteriores, ver: Alfonso Capitán, *Historia del pensamiento pedagógico de Europa. Desde sus orígenes al precientificismo pedagógico de J.F. Herbart* (Madrid: Dykinson, 1984), 427-56; 525-56.

la educación religiosa lograría la prosperidad de España y su hegemonía en todo el mundo. Se llegó a creer que el hombre convencido de sus deberes para con Dios sería un medio fácil para secundar las políticas reales<sup>28</sup>. Tenemos algunos casos de cómo ciertos funcionarios regios y alcaldes en las Provincias de San Salvador y Sonsonate (así como en el Reino de Guatemala) continuaron realizando esta política real que, como sabemos, no era novedosa. De cualquier forma, veían en ella un freno a las “idolatrías” indias y a los continuos desórdenes públicos que éstos cometían, según aquellos. Igualmente, veían en la religión y la moral la manera de atemperar las pasiones de los niños y jóvenes (tanto ladinos como españoles)<sup>29</sup>.

Cuando en 1791 el cabildo de indios del pueblo de Cacaopera (Provincia de San Salvador) solicitó al fiscal de indios, Bataller, para que intercediera ante la Audiencia de Guatemala con el fin de poseer un maestro de música en su escuela<sup>30</sup>, la Audiencia expresó su sentir sobre cuál debía ser la finalidad de la enseñanza de primeras letras. El oidor fiscal de la Audiencia de Guatemala, Antonio Talavera, llegó a sostener que “la música es verdad qe. les trae algunas razones de conveniencia [a los indios], pero no es tanta como la enseñanza de la doctrina Christiana, y conocim[en]to. del Ser Supremo, qe. adquieren en la Escuela de primeras letras”<sup>31</sup>. Para el oidor si se les daba gusto con un maestro de música se llegaría al caso que los naturales de ese “pueblo se convertiría[n] en músicos y dansantes”, cuando se esperase que fuese un pueblo de “labradores y demás [individuos dedicados a las] artes de utilidad, pues siendo los yndios naturalmente decididos se aplicarían mejor a aquel ejercicio, en que sin fatigas y diversión pasaban (sic, pasarían) el tiempo”. Y aunque no se les debe negar por completo su petición, Talavera creía que no debería ser a costa de lo “mas esencial y recomendable a qe. forzosam[en]te. se les deve hazer que cobren aficion” como lo es la doctrina cristiana<sup>32</sup>. Como se ve, el oidor fiscal percibía dos problemas en dejar a sus anchas a los cacaoperas: por un lado, se despreocuparían de los principios cristianos y, por otro, estaba el peligro secundar su natural negligencia al trabajo.

Unos años más tarde, el 19 de febrero de 1799, la Audiencia de Guatemala dictó un auto a partir del Real acuerdo de 20 de enero de ese año en torno al establecimiento de escuelas de primeras letras. En ese auto, los oidores enfatizaron cuál era el fin

---

<sup>28</sup> Julio Ruiz, *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)* (Madrid: CSIC, 1970), 37.

<sup>29</sup> Para el cura de Texistepeque (Provincia de San Salvador), Tomás Calderón (1781), el establecimiento de escuelas tenía como fin el “destierro de aquellos infelices [indios de] todos los vicios (que acarrea la poca instruc[ci]ón. en la Ley Divina)”. Los indios no se aplican a la observancia de los preceptos de Dios. Antes bien, se han entregado a sus bárbaros escándalos y vicios. Siguen siendo “tan corto[s] [de] talentos, y tan torpe[s] [de] entendimiento (...) (que solo lo tienen para sus idolatrías)”, AGCA, A1(3) 31 Legajo 355, Expediente 4036, f. 1-1v. Sobre la imagen de los indios y ladinos en la época borbónica, ver: Leonardo Hernández, “La Ilustración ante la sociedad de *mágicos y monstruos*: cultura urbana y rural de la Provincia de San Salvador según el arzobispo Cortés y Larraz (siglo XVIII)”, in *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las Provincias de San Salvador y Sonsonate*, 29-46; Jorge Castillo, “Ocioso, pobre e incivilizado: algunos conceptos e ideas acerca del maya yukateco a fines del siglo XVIII” in *Mesoamerica* 39 (junio 2000), 239-53.

<sup>30</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 671, Expediente 6152, f. 1-1v. Firmaba, en nombre de todo el cabildo, el escribano del mismo, Tomás Pérez.

<sup>31</sup> *Ibid.*, f. 9v-10v.

<sup>32</sup> *Ibid.*, f. 11v. Según el subdelegado de Gotera, Jacinto del Cid Pizarro, el motivo de exigir un maestro de música se fundaba en el “esmero devoto que tienen en su Yglecia”. Relataba que una vez asistió a una misa en dicho pueblo y quedó admirado de la “solemnidad con que la celebran (respectiva á su calidad, é improporciones) tanto en el adorno de los altares, quanto de buena cera, y ceremonias, quanto en el muy regular concierto de voces”. Pizarro anifestaba que lo visto en Cacaopera era algo singular en toda su subdelegación, *Ibid.*, f. 5-6.



fundamental de estos centros de enseñanza. “Las primeras impresiones que [los niños] reciben en la tierna edad –sostenían-, duran por lo regular toda la vida, y la mayor parte de ellos no adquieren otra instrucción Christiana y politica que la que recibieron en las Escuelas”. Por esa razón encargaban a los intendentes, corregidores y alcaldes mayores a buscar maestros “que inspiren á los yndizuelos con su doctrina y exemplo buenas maximas morales y politicas”. Rogaban y encargaban, asimismo, a los obispos para que mandasen a los curas de sus diócesis a persuadir a los indios sobre “lo util y conbeniente que les seria el que aprendan sus hijos á leer y escribir”<sup>33</sup>.

Como vemos, si bien los oidores no ocultaban su preocupación porque los indios aprendiesen a leer y escribir –en castellano, aunque en el Auto no se especifique-, su énfasis lo apuntaban hacia el fin moralizador de las primeras letras. Igualmente esa fue la razón fundamental por la que el intendente interino de San Salvador, Ventura Calera, nombró el 30 de septiembre de 1801 como maestro de primeras letras a Don Antonio Pajares en los pueblos de indios de Soyapango e Ilopango. Según Calera estos pueblos se caracterizaban, principalmente el último, por ser lugares de muchas fechorías como el robo de animales, por permitirse los juegos de los forasteros, por consentirse las bebidas y por el abandono total de la limpieza pública. Además, no se había logrado la enseñanza de los niños “por el abandono de no quererlos enbiar ala escuela”. Gracias al maestro Pajares, continuaba diciendo el intendente, “se ha logrado en mucha parte exterminar los indicados desordenes, y que solo en el tiempo de quatro meses de haber recibido dichas escuelas” había ya “catorce yndizuelos escribiendo de buena forma”, cuando en varios años no se pudo lograr más que la asistencia de dos niños. Es más, el maestro había ayudado a los indios para que supieran proteger sus cultivos de las plagas de langostas<sup>34</sup>.

Algunos funcionarios civiles y religiosos incluyeron también a los niños ladinos y españoles dentro de este proyecto moralizador. Así lo vieron, por ejemplo, los alcaldes ordinarios y el cura del pueblo de Ahuachapán (Provincia de Sonsonate), el 27 de septiembre de 1808. José Merino y José Mendoza, alcaldes, y José Orellana, cura, creían que la educación de primeras letras servía “pa[ra]. refrenar las inclinaciones perbersas de los jóvenes; y qe. pr. el contrario la mayor ruina, y perdicion por lo comun se advierte en los hombres sin cultivo; estos son los qe. como agenos de los principios de enseñanza y religión le sueltan las riendas a sus vicios y pasiones, qe. no es bastante á corregirlos [con] todo el rigor de la justicia”<sup>35</sup>. Tanto los alcaldes como el cura de Ahuachapan realizaban estas reflexiones a partir de la necesidad de tener un maestro en su pueblo para la enseñanza de primeras letras a los niños ladinos y españoles que allí radicaban.

## **Escuelas y alumnos.**

---

<sup>33</sup> AGN (Archivo General de la Nación, El Salvador), Fondo colonial, Expediente 39a, f. 2v; 4v: “Real provisión en que se manda al Alcalde interino de la Provincia de Sonsonate remita a la Real Audiencia el estado qe. se previene en el auto acordado y capítulos qe. van incertos relativo al establecimiento de escuelas de yndios y metodo para enseñar”, 19 de febrero de 1799. Firman los oidores: Ambrosio Cerdán, Jacobo Villaurrutia, Manuel del Campo, Juan Collado y Diego Piloña.

<sup>34</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 37, Expediente 395, f. 1.

<sup>35</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22041, sin foliar.

Según los informes de algunos curas de las Provincias de San Salvador y Sonsonate ofrecidos al arzobispo Cortés y Larraz en 1768, en muchos pueblos se carecía de escuelas de primeras letras. Las razones que aducían, de manera muy vaga, era que los indios las “aborrecían” y que pretextaban su pobreza económica como para sostenerlas<sup>36</sup>. En los curatos en donde había, los religiosos, en la mayoría de las ocasiones, no fueron muy específicos para suministrar datos tales como el número de escuelas y alumnos o la edad de éstos. Y no siempre fue dejadez de ellos pues, según comentaban, algunas escuelas tuvieron vida efímera por la escasez de recursos del pueblo para el pago salarial de los maestros o por la inasistencia de los alumnos debido a que éstos eran imprescindibles en las tareas agrícolas de sus padres. En la Provincia de San Salvador los curas contabilizaron 348 alumnos (hay que tener en cuenta que muchos no ofrecieron datos sobre este rubro). De un total de 125 poblaciones que contaba por aquella época la Provincia, solo 21 tenían su escuela de primeras letras (17.6%). En torno a la calidad de los alumnos, 114 fueron contabilizados como ladinos (32.7%) y 234 indios (67.2%)<sup>37</sup>. En la Provincia de Sonsonate, con 22 pueblos, los curas informaron que había solamente 10 escuelas con 299 alumnos en total. Presumiblemente la mayoría eran naturales pues en donde se especificó la existencia de escuelas eran pueblos mayoritariamente de indios<sup>38</sup>.

Como parte del reformismo, la Corona desplazó paulatinamente la injerencia de los eclesiásticos en el establecimiento de escuelas. Hacia 1799, la Audiencia de Guatemala ordenó a los funcionarios regios de todo el Reino instalar centros de enseñanza en donde hubiese de 100 tributarios en adelante así como separar los recintos de aquellas de las casas de cabildos por la distracción que pudiera ocasionar en los niños las continuas actividades que allí se realizaban. La Audiencia les solicitaba a los funcionarios regios que para la construcción de las escuelas, debían enviarles un informe del monto de su fabricación. Es más, señalaba “que los yndios deberán concurrir con su trabajo personal” para la construcción de dichos recintos. También, como veremos más adelante, los ladinos podían acudir a las escuelas de los indios siempre y cuando sus padres contribuyeran con el salario del maestro<sup>39</sup>.

El 19 de junio de 1802 el alcalde 1° de Sonsonate, Jacinto Villavicencio, informó a la Audiencia que en todos los pueblos de la Provincia las escuelas estaban separadas de los cabildos. Cada una tenía “sus bancas largas en que se ciantan los muchachos, sus mesitas o tablas para los que estan escribiendo”. Para esa fecha, de las 24

---

<sup>36</sup> En la Provincia de San Salvador, los curatos de Ateos, San Salvador, Olocuilta, Santiago Nonualco, Ereguayquín, Osicala, San Vicente, Texutla, Tonacatepeque, Texistepeque, Metapán y Guaymoco carecían de escuelas. En la mayoría de ellos debido, según la información de los curas, a que los indios argumentaban ser muy pobres. En la Provincia de Sonsonate no había en la cabecera del curato de Ahuachapán, en Caluco, Nahuilingo, Jujutla, en los sujetos de Sonsonate, Santo Domingo y los sujetos de Apaneca. Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador*, 107-210.

<sup>37</sup> *Ibid.*, 134-210.

<sup>38</sup> *Ibid.*, 107-134. Véase asimismo los padrones que inserta en su informe el arzobispo Cortés y Larraz sobre la población ladina e india en la Provincia de Sonsonate: Pedro Cortés, *Descripción geográfico-moral*, 61-88. Había escuela en Apaneca en donde habitaban 164 familias indias y 77 ladinas; en Nahuizalco con 821 familias indias y 41 ladinas; en Masahuat (154 familias indias), Puxtla (344 familias indias); en la villa de Sonsonate con 644 familias (españolas, indias y ladinas); en Guaymango, con 130 familias indias y 15 ladinas; en los dos pueblos Izalcos (Asunción y Dolores) con 1845 familias indias y 230 ladinas; en Ataco con 784 familias indias y Tacuba con 287 familias indias.

<sup>39</sup> AGN, Fondo colonial, Expediente 39a, f. 3-3v: Real provisión en la que se manda al Alcalde interino...

poblaciones existentes en esta Provincia, solo cuatro carecían de escuelas por poseer pocos habitantes. Los niños de éstas regularmente recibían su educación en la escuela de la villa de Sonsonate<sup>40</sup>. Si atendemos a lo informado por Villavicencio, nos damos cuenta que en 1802 dicha Alcaldía mayor había tenido un aumento de 10 escuelas en comparación a 1768. Desgraciadamente carecemos de datos en torno al número de alumnos.

Desconocemos cuál fue la información proveída por las autoridades de la Intendencia de San Salvador al auto de la Audiencia de 1799. En cualquier caso, la capital de la Intendencia, la ciudad de San Salvador, contaba con seis escuelas hacia 1802. La Escuela Mayor de la República tenía 164 alumnos (56 españoles, 91 ladinos y 17 niños de la escuela del Calvario que estaban agregados a este centro). Cada barrio de la ciudad también contaba con su propia escuela: la de San José con 15 alumnos; Concepción con 20; San Esteban con 12; la Escuela de los Remedios que tenía 15; la de Candelaria con 30. Estos barrios eran de ladinos con una población aproximada de 10,860 personas, frente a 614 españoles que vivían en el centro de la ciudad y 585 indios<sup>41</sup>. Aunque los datos no lo especifiquen, es muy probable que los niños indígenas asistiesen a las escuelas de los barrios.

No obstante, debemos tener en cuenta que en esta Intendencia la plaga de langostas que abatió sus cultivos de añil a principios del siglo XIX afectó considerablemente la permanencia de varias escuelas. Según la visita del arzobispo Luis Peñalver y Cárdenas, en 1803, en los pueblos sujetos al curato de San Salvador “con motivo de la langosta han suspendido (...) las Escuelas de orden de los Jueces Reales desde el año proximo pasado, pero en cada uno de ellos continua la enseñanza de la doctrina Cristiana á los niños y niñas”<sup>42</sup>. Por lo visto la doctrina cristiana enseñada por los curas vino a sustituir la enseñanza de primeras letras seguramente porque la crisis económica desatada por la plaga debió haber reducido en muchas poblaciones los caudales de los fondos de comunidad de los cuales salían los salarios de los maestros<sup>43</sup>.

Para 1807 el estado de las escuelas de primeras letras que proporcionó el intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa era de 89 con un total de 1793 alumnos de ambos sexos. Con respecto a las escuelas de niñas se debe considerar que la Real provisión para el establecimiento escuelas en todos los pueblos (1806) llegó a ordenar el establecimiento de tales centros de enseñanza separadas de las de varones, aún en los pueblos de ladinos<sup>44</sup>. Lastimosamente los datos de Gutiérrez y Ulloa no son muy

---

<sup>40</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22038, f. 2: Sobre cumplimiento de la Real provisión relativa al establecimiento de escuelas en esta Provincia de Sonsonate. Véase más adelante los datos de estas poblaciones con o sin escuelas.

<sup>41</sup> AHAG (Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guatemala) Tomo 38, Tramo 5, Caja 64, Visita pastoral del arzobispo Peñalver y Cárdenas, 1803, “Estado que manifiesta todas las Escuelas que hay en esta Ciudad, tanto en la Republica de ella como en sus barrios” f. 53; Domingo Juarros, *Compendio de la historia del Reino de Guatemala, 1500-1800* (Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1981), 22.

<sup>42</sup> AHAG Tomo 39, tramo 5, Caja 5, f. 8, Visita pastoral del arzobispo Peñalver y Cárdenas.

<sup>43</sup> Las plagas de langosta generaron una crisis alimenticia, agrícola y económica de los pueblos añileros de la Provincia de San Salvador. En 1802 muchos cabildos de indios se comunicaron con el intendente interino José Rossi solicitándole permiso para tomar de sus bienes comunales lo necesario con el fin de costear su “subsistencia y semillas para la repetición de las siembras”, AGCA, A1 (3) 1 Legajo 3, Expediente 31.

<sup>44</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22039: Real provisión sobre establecimiento de escuelas en todos los pueblos, 1806.

explícitos sobre la creación y número de las mismas. El siguiente cuadro nos muestra mejor el panorama descrito por el intendente:

<b>Partidos</b>	<b>Escuelas de Primeras letras</b>	<b>Niños de ambos sexos</b>	<b>Poblaciones</b>	<b>Poblaciones sin escuelas</b>
San Salvador	14	310	1 ciudad, 23 pueblos de indios y 3 de ladinos	15
Olocuilta	6	86	9 pueblos de indios	3
Zacatecoluca	4	200	6 pueblos de indios	2
San Vicente	4	71	1 villa, 6 pueblos de indios y 4 de ladinos	7
Usulután	3	38	5 pueblos de indios y 1 de ladinos	3
San Miguel	9	410	1 ciudad y 9 pueblos de indios y ladinos	1
Gotera	10	94	16 pueblos de indios y 18 de ladinos	14
San Alejo	5	101	8 pueblos de indios y 2 de ladinos	5
Sesuntepeque	8	102	4 pueblos de indios	---
Opico	7	60	18 pueblos de indios	11
Texutla	4	39	3 pueblos de indios	---
Chalatenango	3	64	4 pueblos de indios	1
Santa Ana	3	74	4 pueblos de indios	1
Metapán	2	30	3 pueblos de indios	1
Cojutepeque	6	114	7 pueblos de indios	1
<b>Totales</b>	<b>89</b>	<b>1793</b>	<b>146</b>	<b>65</b>

CUADRO DE ELABORACIÓN PROPIA. FUENTE: Antonio Gutiérrez, *Estado general*, Anexo.

El cuadro anterior nos muestra que de 146 poblaciones en toda la Intendencia, 89 tenían su escuela de primeras letras (55.4%). Ahora bien, si comparamos estos datos con los anteriores de 1768 nos damos cuenta que el número de escuelas había aumentado en 68. Sin embargo, debemos tener en cuenta que el número de poblaciones para 1807 había subido a 21 en virtud del proceso de “reducciones” o creaciones de pueblos para los ladinos. Si en 1768 el número de pueblos por cada escuela era de 6, para 1807 era de 2. Ello nos señala que a pesar del aumento de poblaciones en este último año o a pesar de las secuelas de las plagas, el aumento de escuelas fue significativo en comparación a 1768. En los casos de los partidos de Sensuntepeque y Texutla había, según los datos, más escuelas que pueblos probablemente por las escuelas de niñas o porque se llegó a tener en los valles en donde generalmente vivían muchos ladinos o porque al interior de un pueblo había más de uno de estos centros de enseñanza, tal vez para los ladinos allí residentes<sup>45</sup>.

### **La enseñanza y las herramientas de aprendizaje.**

La enseñanza de la doctrina cristiana, la lectura y escritura se constituyeron en la esencia de la educación de primeras letras para indios, ladinos y españoles antes de que la Corona borbónica asumiese su papel rector en este rubro. Así lo comentaron los curas de San Salvador y Sonsonate al cuestionario del arzobispo Cortés y Larraz en 1768. También, en algunos pueblos, se enseñó a contar<sup>46</sup>. En poblaciones como Cojutepeque y Yayantique (Provincia de San Salvador) aprendían además a cantar. Tales variantes dependieron de las habilidades de los maestros, de los recursos económicos (del cura, del pueblo o de los padres de familia) o de las necesidades locales. En la mayoría de los pueblos se informaba que, adicionalmente, se les enseñaba la “doctrina” por parte de los curas o los fiscales indios (ayudantes de los primeros). La aprendían los niños de ambos sexos en la parroquia, los domingos después de misa o los días semana (en estos casos, los niños y niñas se turnaban en la mañana y en la tarde). El único cura en especificar qué material se utilizaba para la doctrina fue el de Nahuizalco (Provincia de Sonsonate). Según el cura Juan Feliz Paredes, los niños hacían uso del catecismo del Padre Ripalda el cual contenía muchos de los preceptos cristianos que debían aprender a leer y a memorizar.

En torno a la educación elemental habría que decir que la edad de escolarización oscilaba entre los 5-6 años hasta los 12-13<sup>47</sup>. Por lo general, los instrumentos de aprendizaje eran las cartillas (pequeños libros que contenían las letras del alfabeto), los “catones” (pequeños libros que contenían máximas morales), papel y plumas. Probablemente el catecismo de Ripalda también era utilizado por los maestros tal como sucedió en otras partes (en la Nueva España, por ejemplo)<sup>48</sup>.

---

<sup>45</sup> Estos últimos dos casos no serían nada extraños si tenemos en cuenta que el partido de Sensuntepeque tenía 4,388 ladinos frente a 533 indios; el de Texutla, 2,686 ladinos frente a 1,469 indios. Antonio Gutiérrez, *Estado General de la Provincia*, anexo.

<sup>46</sup> El cura de Nahuizalco, Juan Feliz de Paredes, fue el único en especificar que en las escuelas de primeras letras de su curato se enseñaba a contar y a hablar en castilla. Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador*, 120.

<sup>47</sup> El Concilio de Trento aconsejaba que la instrucción religiosa debía iniciar cuando los niños tuviesen uso de razón. Julio Ruiz, *Política escolar de España*, 38-9.

<sup>48</sup> Dorothy Tanck, *Pueblos de indios*, 407-8.

En 1799, con el propósito de hacer sentir su papel directivo, la Corona, a través de la Audiencia de Guatemala, pidió a los funcionarios regios de todo el Reino información de los gastos que se realizaban en sus jurisdicciones en torno a los mencionados instrumentos de aprendizaje. En 1802 el alcalde 1° de Sonsonate, Jacinto Villavicencio, informó a la Audiencia que los materiales de aprendizaje no eran financiados por la Alcaldía mayor pues eran suministrados o bien por los padres de familia o por los párrocos<sup>49</sup>.

A principios del siglo XIX se continuó enseñando lectura y escritura en castellano a partir de las cartillas y catones. Igualmente, los niños aprendían la doctrina cristiana. En algunos lugares se enseñaba también a contar. En este período la única referencia encontrada sobre esta última enseñanza es la que proporciona el maestro de Ahuachapán (Provincia de Sonsonate), Juan Vásquez. Vásquez afirmaba en 1806 que mientras los indios y ladinos del pueblo aprendían a leer y escribir, los niños españoles aprendían también a contar<sup>50</sup>. Sin embargo hubo cambios: la Corona llegó a tomar la iniciativa de proveer de los instrumentos de aprendizaje a todos los padres de familia. La Real provisión de 22 de mayo de 1806 ordenó que las cartillas y catones serían vendidos al costo de su impresión por la Escribanía de cámara a la cual debían acudir todos los funcionarios reales a aprovisionarse<sup>51</sup>.

En la ciudad de San Salvador, a inicios del siglo XIX, el maestro de la escuela de la república, Buenaventura Cáceres, enseñaba escritura a sus estudiantes españoles y ladinos a través de pequeñas máximas en castellano (e, incluso en latín) extraídas de la Biblia o de la sabiduría popular. Por ejemplo, el alumno Manuel José Zúñiga escribió en su tarea, seguramente en el año de 1802, lo siguiente: “El hijo criado á sus anduras llenará de confucion á su madre, y llegará á ser insolente. Proverbios Capit. 29”; “No dexéis que vuestro hijo sea dueño de sus acciones durante su niñez; tened cuidado no solo de lo que hace, sino de lo que piensa. Eccl. 30”. El alumno Juan Aranzamendi escribía en la suya: “Los bienes del mundo deleitan atormentando, y son rosas llenas de espinas que punzan el corazon. Son felicidad que amenaza ruina; y no vive el hombre en pacifica posesion de lo que goza”. José Gabriel Martínez escribía: “Nunca faltará pecado en el mucho hablar. No será bien gobernado en la tierra el varon de mucha lengua. El callar á su tiempo es discreción que no la alcanzan los habladores”. Asimismo, los estudiantes aprendían a escribir a partir de lecciones de ortografía. En la tarea del alumno José María Oliva, escrita en 1802, se señalaba que “tampoco se han de inventar abreviaturas para voces extraordinarias porque estas escritas aun enteramente son poco conocidas; y estando en abreviatura será muy dificultosa su inteligencia”. En otras tareas se aprecia que los estudiantes aprendían a escribir a partir de ciertas reglas de cómo utilizar bien la pluma, de las diferentes clases de letras

---

<sup>49</sup> AGN, Fondo colonial, Expediente 39a, f. 3-3v: Real provisión en la que se manda al Alcalde interino...; AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22038, f. 2: Sobre cumplimiento de la Real provisión relativa al establecimiento de escuelas...

<sup>50</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 355, Expediente 4038, f. 5v: Consulta del alcalde mayor de Sonsonate sobre el nombramiento de maestro interino en Don Juan Vásquez, 1807. Desde el siglo XVIII los reformistas borbones y los académicos de la época creyeron que el aprendizaje de las cuentas (aritmética o matemáticas) proporcionaría a los niños y jóvenes bases sólidas para prepararse en las artes útiles a la sociedad. John Lanning, *La Ilustración en la Universidad de San Carlos*, 252-61.

<sup>51</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22039: Real provisión sobre establecimiento de escuelas en todos los pueblos, 1806.

minúsculas y de los modos de cómo se debía acomodar el cuerpo para redactar (sentarse, utilizar la pluma y colocar el papel)<sup>52</sup>.

Hay cierta sintonía en las reglas de escritura y acomodamiento del cuerpo que los niños escribían en sus tareas bajo la dirección del maestro Cáceres con el método de escritura propuesto para la capital del Reino por los maestros guatemaltecos Nicolás y Antonio Cervantes en 1800<sup>53</sup>. Es muy probable que lo haya conocido y utilizado Cáceres en sus lecciones. En cualquier caso, los libros utilizados para la enseñanza estuvieron sujetos a cambios, fundamentalmente en los primeros años del siglo XIX. Así, Carlos IV promulgó una Real cédula el 7 de agosto de 1807 en la que ordenaba que en todas las escuelas de América se utilizara el libro del carmelita descalzo fray Manuel de San José, *El niño instruido por la divina palabra*, para “la más perfecta instrucción de la juventud en los principales dogmas de la religión”. Meses más tarde, el intendente de San Salvador, Antonio Gutiérrez y Ulloa, notificaba a la Audiencia haber recibido la Real cédula para que en todas las escuelas de la Provincia se leyera el mencionado libro<sup>54</sup>. No tenemos datos de su utilización aunque no sería nada extraño que los sucesos que llegarían a afectar a la Monarquía en 1808 debieron haber detenido o dilatado su uso en las escuelas provincianas.

### **El salario de los maestros.**

Cuando el arzobispo Cortés y Larraz visitó las Provincias de San Salvador y Sonsonate entre 1768-69 los curas informaron sobre la diversa procedencia de los salarios con que se pagaban a los maestros. En unos lugares procedían de los peculios de los religiosos seculares, de los fondos de comunidad, de los mismos padres de familia o eran los curas quienes completaban en parte el pago. Así lo testificó el de San Jacinto (Provincia de San Salvador), José Díaz del Castillo, al manifestar que se valió del alcalde mayor de San Salvador para establecer escuelas en pueblos como Panchimalco y Huizúcar. Pero siendo este último pueblo “algo retirado desapacible y caliente no hallando Maestro que quiciese esclavonizarse ni desterrase por seis pesos de salario que da el Pueblo le adelante dos pesos mas de mi peculio en cada mes”<sup>55</sup>.

Unos años más tarde la Corona modificó las múltiples fuentes de procedencia del salario para los maestros. La Real cédula de 22 de febrero de 1778 estipuló que su paga procedería de las cajas de comunidad de los pueblos<sup>56</sup>. Los dispersos datos de las cuentas de comunidad pertenecientes a los pueblos de la Alcaldía mayor de

---

<sup>52</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 355, Expediente 4037, f. 8-16: Sobre el aumento de salario al maestro de San Salvador, Buenaventura Cáceres.

<sup>53</sup> AGCA, A1.31 Legajo 260, Expediente 5736, f. 25-30: “Nuevo método para enseñar á leer, y escribir bien y breve, el primero por el excelente arbitrio del silabeo: Ylustrado en gran manera, en unos quadernos nuevam[en]te. ynventado donde leen muchos a una voz. Y unas muestras de pergamino donde escriben todos con lo que sacan una letra uniforme, suelta, y lival. Ynventado por Cervantes: util para la enseñanza de los yndios. Nueva Guatemala 30 de mayo de 1800”.

<sup>54</sup> AGCA, A1.31 Legajo 26, Expediente 746, f. 1-6: Real cédula en la que el rey manda la utilización en todas las escuelas del libro *El niño instruido por la divina palabra* del carmelita descalzo fray Manuel de San José.

<sup>55</sup> Los curas de Nonualco y Usulután (Provincia de San Salvador), Ambrosio Andino y Manuel Navarro, manifestaron por su parte que llegaron a mantener al maestro de su bolsillo. Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador*, 142, 154, 157.

<sup>56</sup> Citada en Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación*, 195-6.

Sonsonate muestran, por ejemplo, no solo que el salario de los maestros entre 1784 a 1788 era financiado por aquellos fondos, tal como ordenaba la Real cédula de 1778, sino también que de pueblo en pueblo iba variando de acuerdo a sus posibilidades económicas, al número de estudiantes o al tipo de enseñanza (como se verá más adelante). En 1786 mientras que en Dolores Izalco se le pagaba al maestro los doce meses al año la cantidad de 10 pesos o en Nahuizalco recibía 9 pesos, en pueblos como Apaneca se le pagaba 6 pesos y en San Pedro Puxtla 4 pesos con 4 reales. Dos años después estas cantidades continuaron manteniéndose<sup>57</sup>.

Igualmente, y como parte de su política reformista, la Corona supervisó y avaló el salario de los “escueleros” a través de sus funcionarios regios locales y regionales. En el sistema de alcaldes mayores (como lo fue en el caso de la Provincia de Sonsonate) eran estos funcionarios reales los que llegaron a establecer los maestros (en algunas ocasiones siguiendo las recomendaciones de los curas). Los alcaldes indios o ladinos de los pueblos proponían el salario y éste era aprobado por la Audiencia de Guatemala, a partir de la asesoría del contador de propios y arbitrios de la capital del Reino. Una vez aprobado, eran los alcaldes indios o ladinos los que pagaban al maestro su salario (véase un ejemplo de ello al final de este apartado).

Cuando la Provincia de San Salvador se vio sometida al régimen de intendencias a partir de 1786, los fondos de comunidad de los pueblos de indios o ladinos (al igual que los fondos de propios y arbitrios de las ciudades y villas de españoles) continuaron sirviendo para pagar mensualmente a los maestros. Además, no hubo un salario uniforme en toda la Provincia al igual que en la de Sonsonate. Lo que sí varió, a diferencia de esta última, fueron los pasos que se seguían para las erogaciones de los fondos con el fin de pagar a los “escueleros”. En los pueblos de indios, por ejemplo, intervenían en la cadena, el cabildo, el subdelegado, el intendente y la Audiencia. El caso de Cacaopera –visto anteriormente- nos ilustrará este proceso en donde los subdelegados, intendentes y la Audiencia sugirieron o determinaron cuánto era lo más conveniente para el pago de salarios después de realizar una somera revisión de las condiciones económicas de los habitantes del pueblo, de lo ingresado en sus fondos (aunque en el caso de Cacaopera no se especifica el monto) y de la finalidad de la enseñanza de primeras letras.

Según vimos anteriormente, en 1791 los justicias y principales de Cacaopera, a nombre del común del pueblo, se dirigieron al fiscal protector de indios, Bataller, para expresarle sus puntos de vista sobre la educación en su localidad ya que hasta ese momento carecían de un maestro. Es “indispensable –sostenían- que haya Maestro de Escuela p[ar]a la enseñanza de los Niños de de. resulta tanto beneficio á los habitantes de n[uestro] Pueblo”. Sin embargo, eran de la idea que no podían pagar de su peculio el salario de aquel, ni debían cargar al común del pueblo con derramas pues éstos argumentaban que sus fondos familiares eran escasos por lo que con más carga económica ya no podrían subsistir diariamente. La solución, para el cabildo de Cacaopera, era costear de las cajas de comunidad el sueldo del maestro pues ésta se hallaba en ese momento con fondos suficientes para dicha erogación. Pedían que se facilitase de su comunidad la cantidad de 200 pesos para pagar dos maestros de

---

<sup>57</sup> AGCA, A1(3) 73 Legajo 670, Expediente 6148, f. 5, 6, 8, 9, 15 y 16: Cuentas de los fondos de comunidad de los pueblos de la Alcaldía mayor de Sonsonate, año de 1786; AGCA, A1 (3) 73 Legajo 670, Expediente 6144, f. 8, 10, 12, 14: Cuentas de los fondos de comunidad de los pueblos de la Alcaldía mayor de Sonsonate, año de 1788.



escuela de primeras letras. Suplicaban asimismo que de esos mismos fondos “se franqueen otros doscientos pesos p[ar]a la recomposición de la capilla de n[uest]ra Yglesia”, ya que faltaba concluir sus trabajos de reparación<sup>58</sup>.

El subdelegado de Gotera, Jacinto del Cid Pizarro, quien siguió de cerca este caso manifestó que el salario siempre se había extraído de sus fondos de comunidad. Que éste era de 4, 5 ó 6 pesos mensuales, según el número de alumnos. Además, el cabildo y el común del pueblo le suministraban su diaria manutención. Opinaba que el salario no necesitan pagarlo de su particular peculio porque sus fondos de comunidad eran bastantes. Y aunque cuando careciesen de ellos, no les representaría ningún problema que los padres de familia lo pagasen de sus peculios pues, a su juicio, obtenían muchos beneficios de sus ocupaciones. “Todos los naturales en particular tienen distintos arbitrios de agenciar, unos por fabricantes de jarcias, otros por curtidores de suelas, tapetados, & y otros por formadores de alvardas, corazas, sillas y otras semejantes”. Poseían sus siembras además de sus cultivos del común. En pocas palabras, para el subdelegado Pizarro los naturales de Cacaopera se encontraban en una condición económica óptima para el pago de sus maestros. El problema, entonces, no radicaba allí, sino en su obstinación por tener alguien que les enseñara a sus niños música. Finalizaba diciendo que si no se conseguían dos maestros (con un salario de 6 pesos mensuales, respectivamente), podría buscarse uno que enseñara lectura, escritura y música, con un sueldo de 12 pesos mensuales extraídos del fondo de sus comunidades<sup>59</sup>.

El 26 de diciembre de 1791 el intendente de San Salvador, Antonio María Aguilar, le expresó a la Audiencia de Guatemala sus valoraciones sobre el caso en cuestión. Éstas fundamentalmente giraron en torno al aspecto económico: cómo evitar que los indios fuesen cargados con exenciones onerosas e indebidas. El intendente Aguilar manifestaba que, en términos generales, los indios miraban con desconfianza al fondo de comunidades porque creían “que este es para el Rey, y no en su beneficio”. Para evitar esa desconfianza se debía, en el caso del salario de los maestros, aumentarles su paga en proporción a sus fondos de comunidad de tal suerte que se evitara cargar a los naturales con derramas con el pretexto de la manutención de aquellos. El oidor fiscal de la Audiencia de Guatemala, Talavera, sostuvo, por su parte, que estaba de acuerdo con lo estipulado por Pizarro en torno a la dotación de 6 pesos mensuales para el pago del maestro de Cacaopera. Esa dotación no era excesiva ya que en la mayoría de los pueblos ese era el salario acostumbrado. Sin embargo, no estaba de acuerdo que el pago del maestro de música proviniese del fondo de comunidades “pr. qe. esta solo deve soportar aquellos gastos necesarios”. Y aunque los indios pretendan pasar algunas erogaciones como “necesarias”, no se les puede permitir. Solicitaba a la Audiencia aprobar la providencia tomada por el intendente Aguilar para que en los pueblos de su Provincia los maestros de escuelas no percibiesen la contribución del sustento con que se gravaba a los indios como plus al salario. Además añadía que si los cacaoperas querían tener sus maestros de música, que los pagasen de sus propios peculios<sup>60</sup>.

---

<sup>58</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 671, Expediente 6152, f. 1-1v.

<sup>59</sup> Ibid., f. 6-7v.

<sup>60</sup> Ibid., f. 11-11v.

El caso anterior nos ilustró someramente los pasos que se seguían en el sistema de intendentes para el pago de salarios a los maestros de primeras letras en los pueblos de indios<sup>61</sup>. De esta forma, y como parte de un ambicioso proyecto de reformas fiscales que idearon los borbones, la Corona creía que con un manejo adecuado y supervisado de los bienes de las poblaciones, sus gobiernos locales podrían realizar el bien común<sup>62</sup>. Cabildos de indios como el de Cacaopera creía al igual que los funcionarios regios que la educación era importante. Diferían en la finalidad de ella, lo cual llevó a los funcionarios regios a establecer límites a sus peticiones. Nada extraño si se considera que con el sistema de intendencias se les prohibía realizar actividades superfluas o supersticiosas con sus fondos. Según el oidor de la Audiencia, la solicitud para pagar un maestro de música de los bienes comunales entraba en el criterio de estar financiando actividades superfluas, a pesar de estar destinadas al culto religioso, porque reforzaba la negligencia de los naturales al trabajo. Algo que seguramente para los cacaoperas era muy importante y, quizá, se hallaba arraigado en sus costumbres inmemoriales<sup>63</sup>.

¿Continuaron los salarios desiguales al interior de las provincias a inicios del siglo XIX? ¿Continuaron financiándolos los fondos de comunidad en los pueblos de indios y ladinos? El siguiente dato nos lo confirma positivamente. El alcalde 1° de Sonsonate, Jacinto Villavicencio, informaba en 1802 que en toda la Provincia sonsonateca había un pueblo de ladinos y 13 pueblos de indios que le pagaban a sus maestros 6 pesos mensuales. Los justicias de cada pueblo eran los encargados de remunerar a los “escueleros”. El salario procedía de sus comunidades. Además, contribuían los padres con raciones que los “muchachos” llevan a sus maestros, como “es de costumbre” o colaboraban con su manutención<sup>64</sup>. Los restantes pueblos tenían distintos salarios: Dolores Izalco, 8 pesos; Nahuizalco, 8; Tacuba, 7; Caluco, 4 y

---

<sup>61</sup> Los subdelegados, en cuanto autoridades en sus respectivos partidos, es decir, las nuevas administraciones internas por las que fueron divididas las intendencias, fueron los encargados, según las Ordenanzas de intendentes, de la dirección, manejo y custodia de los fondos de comunidad de los pueblos de indios así como de la remisión al intendente de los sobrantes. Ver artículo 44 de las Ordenanzas: Isabel Gutiérrez, “El nuevo régimen institucional”, 112. En las villas y ciudades de españoles, los fondos que anteriormente estaban bajo el ayuntamiento pasaron a estar, con el sistema de intendentes, bajo una junta municipal compuesta por algunos miembros de aquella corporación. Ahora bien, como los excedentes de sus fondos debían ingresar en las cajas reales, cuando había la moción de establecer una escuela o aumentar el salario de los maestros, la junta municipal debía solicitarlo al intendente y, con su visto bueno, se enviaba a la Junta superior de hacienda de cada Reino para su aprobación. Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1996), 184.

<sup>62</sup> Sobre estas reformas fiscales, ver: Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 162-240. Sobre los conflictos que crearon algunas de estas reformas, ver Anthony McFarlane, “La Rebelión de los Barrios: una insurrección urbana en el Quito borbónico”, *Revista ecuatoriana de historia económica* 10 (1994), 47-98.

<sup>63</sup> Muchas de las tradiciones indias fueron vistas por los funcionarios regios como actividades supersticiosas que, a la vez, ocasionaban en los indios erogaciones exageradas. Véase, por ejemplo la *Instrucción a que deberán arreglarse los gobernadores de los Pueblos de Indios del distrito de esta Intendencia, 1787-1788*, emitida por el primer intendente de San Salvador, José Ortiz. BFI, CE (Biblioteca “Florentino Idoate”, sección de colecciones especiales, San Salvador), Manuscrito 360, f. 11: *Instrucción a que deberán arreglarse los gobernadores de los Pueblos de Indios del distrito de esta Intendencia, 1787-1788*. Ver también, Dorothy Tanck, *Pueblo de indios y educación*, 17-31.

<sup>64</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22038, f. 1: Sobre cumplimiento de la Real provisión relativa al establecimiento de escuelas en esta Provincia de Sonsonate, año de 1802. Los pueblos que pagaban 6 pesos a sus maestros eran: Atiquizaya (pueblo de ladinos), Ahuachapán, Ataco, Apaneca, Salcoatitán, Juayúa, Masagua, San Pedro Puxtla, Santo Domingo, Guaymango, Jujutla, Asunción Izalco, Guaymoco y Sonsacate.

Nahuilingo, 4. Igualmente, el salario de estos pueblos procedía de sus bienes comunales. Otros pueblos más pequeños no habían tenido escuelas porque el número de sus niños era muy reducido. Por tal motivo asistían a la escuela de la villa de Sonsonate o recibían cierta enseñanza en alguno de los barrios de aquella villa por parte de personas que lo hacían desinteresadamente<sup>65</sup>. Si comparamos, por ejemplo, el salario que en 1788 recibían los maestros en el pueblo de Dolores Izalco (10 pesos) con el recibido en 1802, notamos que había decrecido en dos pesos. No así en los casos de Apaneca y Puxtla para los mismos años. En Apaneca había permanecido igual y en Puxtla había aumentado dos pesos. Aunque el informe no especifica estos cambios salariales, es muy probable que se haya debido a factores diversos como el aumento de alumnos o al tipo de enseñanza.

¿Qué sucedía en aquellos pueblos de indios en donde asistían a la escuela niños ladinos? ¿Acaso los fondos de comunidad financiarían su aprendizaje? La legislación ordenó incorporarlos a la escuela siempre y cuando sus padres contribuyeran con el salario del maestro. Hay que advertir que la legislación sobre este asunto venía dándose desde fines del siglo XVIII. Efectivamente, el auto de la Audiencia de Guatemala de 1799, cuyo propósito fue ordenar el establecimiento de escuelas en donde no lo hubiesen, estipulaba que en donde no alcanzasen los fondos de comunidad para el pago de salarios, propusieran tanto los funcionarios regios como los curas “el modo más fácil con qué dotar á el Maestro de Escuela”. Además, señalaba que en aquellos pueblos en donde asistiesen niños ladinos, sus padres debían colaborar con el salario con  $\frac{1}{2}$ , 1, 2 ó 3 reales cada mes según la clase de enseñanza<sup>66</sup>.

En las poblaciones de españoles se llegaron a tomar las mismas medidas. Si los maestros para los niños españoles eran pagados a partir de los fondos de propios y arbitrios, los padres ladinos residentes en esas poblaciones colaborarían mensualmente con dotaciones para la educación de sus hijos. En los barrios de ladinos, al interior de las poblaciones españolas, fueron sus fondos de comunidad los que financiaron sus propios maestros en caso que los tuvieran. Veámoslo en el siguiente caso de la ciudad de San Salvador. El 31 de mayo de 1802 el maestro de la escuela de la República de la ciudad de San Salvador, Buenaventura Cáceres, llegó a solicitar un aumento a su salario (el cual era de 15 pesos) al intendente interino José Rossi. La razón que aducía era que el número de alumnos había crecido. Según él, llegaban a 137 niños. Era de la opinión que el aumento salarial podía proceder del fondo de propios o de algún otro arbitrio<sup>67</sup>.

El aumento de niños se debió, según el procurador síndico del ayuntamiento de San Salvador, a que muchos padres ladinos residentes en los seis barrios de la ciudad (El Calvario, Candelaria, Remedios, San Esteban, Concepción y San José) enviaban sus hijos a la escuela de españoles. Los padres ladinos estaban entusiasmados por los progresos que habían alcanzado los niños españoles bajo las enseñanzas de Cáceres. El 6 de junio de aquel año el intendente creyó necesario mantener la escuela con la contribución de los bienes de comunidad de los barrios. Si el salario del maestro era de 15 pesos, sobre esa base recibiría otros 15 pesos de la siguiente forma: 12 pesos cada

---

<sup>65</sup> Ibid, f. 1-1v. Estos pueblos pequeños son: Mexicanos, San Antonio, El Rosario y Tacuscalco.

<sup>66</sup> AGN, Fondo colonial, Expediente 39a, f. 4: Real provisión en la que se manda al Alcalde interino...

<sup>67</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 355, Expediente 4037, f. 17: Solicitud del maestro de la ciudad de San Salvador, Buenaventura Cáceres, de un aumento en su salario.

mes de los alcaldes ladinos de los seis barrios quienes los extraerían de los bienes de comunidad (2 pesos por cada barrio). Hay que tener en cuenta que los fondos de estos barrios ladinos mantenían también sus propias escuelas. Los otros tres pesos de complemento serían suministrados por el mayordomo de propios del ayuntamiento de la ciudad. Los ladinos que vivieran interpolados en los barrios y en la ciudad, quienes tendrían derecho a que sus hijos asistiesen a la escuela, contribuirían igualmente, luego de haber sido censadas las cabezas de familia, con ½ fanega de maíz anualmente (si eran labradores) o 4 reales si eran artesanos<sup>68</sup>.

Con todo lo dicho anteriormente, no se vaya a creer que los maestros tuvieron siempre asegurados sus salarios. Por motivos diversos no siempre los recibieron lo cual les generó muchos problemas a su economía familiar. En 1803 el maestro del pueblo de Chilanga (Provincia de San Salvador), José Santiago Vásquez, quien era al mismo tiempo el escribano del lugar, denunciaba ante el fiscal de la Audiencia de Guatemala que se le habían retenido los últimos dos meses de pago por orden del subdelegado de Gotera, José Pérez Mantía. Aclaraba que venía fungiendo como tal desde 1801 cuando el entonces subdelegado, Joaquín del Villar, lo había nombrado para enseñar las primeras letras a 30 niños del pueblo, gozando de un salario de 8 pesos mensuales. Finalizaba su representación apelando al buen oficio del fiscal con las siguientes palabras: “soy un pobre yndio que me mantengo de mi industria: que he cumplido con exactitud los deberes de mi empleo sin cometer falta alguna”. No sabemos si Vásquez al final terminó cobrando su salario. Lo cierto es que este caso nos muestra que muchos maestros tuvieron que enfrentar la obstinación de los funcionarios regios, derivada, en ocasiones, por su falta de dedicación a la enseñanza como veremos más adelante. En este caso en particular desconocemos si la retención del salario había sido por faltas de Vásquez o por rencillas con el subdelegado pues no tenemos la versión del funcionario ni tampoco el primero ahonda en su problema. En otras ocasiones la falta de pago se debió, al parecer, a las crisis económicas que atravesaban los pueblos. Veámoslo.

Juan Vásquez manifestó en 1806 que llevaba tres años como maestro de primeras letras en el pueblo de Ahuachapán (Provincia de Sonsonate). No obstante, tenía un año y cuatro meses que no había recibido su salario completo, salvo 46 pesos y 6 reales procedentes de lo recaudado por los alcaldes del pueblo a partir de los arrendamientos de los ejidos. Vásquez había sido nombrado por el alcalde mayor de Sonsonate, Martín Albores. Era oriundo de Guatemala y vecino de Ahuachapán. Su sueldo acostumbrado era de 11 pesos mensuales pagado por el común de indios. Pero también contribuían los ladinos y españoles. Los primeros con 2 reales mensuales cuando les enseñaba lectura; 3 reales a los que les enseñaba a escribir. Los españoles le pagaban 4 reales mensuales cuando aprendían lectura y 1 peso por aprender a escribir y contar. El cura del pueblo, José Orellana, culpaba el atraso a “los resortes del tiempo anterior qe. con la plaga del chapulín [los indios] carecían de viveres”. Pero habiendo cesado la plaga “ya no tienen disculpa, qe. les salve su morosidad”<sup>69</sup>. Si se

<sup>68</sup> Manuel Rubio, *Alcaldes mayores*, 220. El salario del maestro Cáceres llegó a ser en 1803 de 23 pesos mensuales. El sueldo de los otros oscilaba entre 4 y 5 pesos (excepto el de la Escuela de San Esteban que devengaba un salario de 12 pesos anuales), AHAG Tomo 38, Tramo 5, Caja 64, Visita pastoral del arzobispo Peñalver y Cárdenas, 1803, “Estado que manifiesta todas las Escuelas que hay en esta Ciudad, tanto en la Republica de ella como en sus barrios” f. 53.

<sup>69</sup> AGCA, A1(3) 31 Legajo 355, Expediente 4038, f. 2-5v.

compara lo que devengaba Vásquez en 1806 con lo que devengaba el maestro del mismo pueblo en 1802, según el informe de Villavicencio visto párrafos atrás, observaremos un aumento considerable en la dotación mensual<sup>70</sup>.

Pero por lo visto, Vásquez tuvo que abandonar su cargo por la falta de pago pues el 27 de septiembre de 1808 los alcaldes y el cura de Ahuachapán, José Merino, José Mendoza y José Orellana, respectivamente, manifestaban que el 15 de ese mes ya había asumido su cargo Luis Pinto como maestro de primeras letras. Merino, Mendoza y Orellana justificaban la prontitud con que Pinto inició sus labores pues en el pueblo había más de 200 niños españoles y ladinos, con edades entre 5 a 12 años, quienes carecían de enseñanza de primeras letras. El primer mes lo habían pagado ambos alcaldes –sin especificar de adónde habían extraído el dinero-. La cantidad fue de 15 pesos. No obstante pusieron al descubierto las dificultades que tenía el pueblo para continuar pagándole. Asimismo, se nota cómo la propuesta de los alcaldes ahuachapanecos y su cura entraba en conflicto con los intereses de poblaciones vecinas. Merino, Mendoza y Orellana manifestaron que era necesario crear un fondo común de donde procediera el salario mensual de Pinto. Proponían a la Audiencia de Guatemala hacer uso de los dos reales que pagaban los abastecedores del pueblo por cada cabeza de ganado sacrificado, cuyos destinos siempre habían sido el fondo de propios del ayuntamiento de Sonsonate. Opinaban que ello era justo porque la contribución saldría de los mismos padres de familia. Además, consideraban que al ayuntamiento de Sonsonate no se le perjudicaría con privarle de dicha contribución. Si lo recolectado no alcanzaba para el salario, proponían buscar otros arbitrios siempre y cuando no afectase demasiado a los padres de familia<sup>71</sup>.

El alcalde mayor de Sonsonate, Lorenzo Jiménez Rubio, no hizo demorar su negativa a la propuesta de los ahuachapanecos. Sostuvo que el pueblo de Ahuachapán era de “labradores pudientes” y “como tales pueden entre sí juntar una cuota pa[ra]. La dotación mensual del maestro como lo han hecho los vecinos de esta Villa [de Sonsonate]”. La contribución que deseaban desviar aquellos era de hecho insuficiente para continuar con ciertas obras (como la reparación de las cárceles) o el pago a las oficinas de cámara. ¿Qué pasaría entonces si estas se dejasen de percibir?, acotaba Jiménez. Por su parte, el contador de propios y arbitrios de Guatemala, Manuel Solórzano, dio su parecer en este caso. Si el pueblo solicitante se hallaba en la necesidad de tener una escuela a partir de los 2 reales establecidos para el fondo de propios de Sonsonate y si los de esta villa los utilizaban para sus obras públicas, era necesario buscar una solución satisfactoria para ambos intereses pues estaban en su derecho para tener, unos, su escuela y, los otros, sus obras públicas. Creyó conveniente desmembrar una parte de lo recaudado en Ahuachapán para el pago del maestro. Al final, la Audiencia dictaminó que la propuesta de Solórzano era lo más adecuado: deducida la dotación mensual del maestro Pinto de la contribución de 2

---

<sup>70</sup> El aumento de Vásquez debió haber sido por la contribución de los padres de familia ladinos y españoles. Los datos que proporcionó la Real caja de Sonsonate sobre los fondos de consolidación impuestos a los fondos de comunidades indias en 1805, nos permite ver la todavía precariedad de las de Ahuachapán, probablemente por la plaga del chapulín a la que hacía mención el cura Orellana. Mientras que algunos pueblos como Nahuizalco o Asunción Izalco contribuyeron con 857  $\frac{3}{4}$  y 829  $\frac{3}{4}$  pesos, respectivamente, las cajas de comunidad de Ahuachapan aportaron solamente 46.6 pesos, AGCA, A3 (3) 7 Legajo 347, Expediente 3644, f. 3: Caudales de consolidación según Reales cajas de Sonsonate, 1805.

<sup>71</sup> AGCA, A1.31 Legajo 2642, Expediente 22041, sin foliar.

reales por cada cabeza de ganado sacrificado, el sobrante se conduciría a los propios de Sonsonate.

### **Perfil de los maestros.**

Cuando el arzobispo Cortés y Larraz visitó las Provincias de San Salvador y Sonsonate entre 1768-69 eran los curas seculares los que contrataban a los maestros. En esos años los maestros de primeras letras fueron indios, ladinos o españoles<sup>72</sup>. Los curas procuraban que fueran cristianos y de buenas costumbres. Prácticamente solo el cura de Mejicanos (Provincia de San Salvador), Esteban Robles, llegó a sospechar que los maestros indios pudiesen enseñar bien la lectura, escritura y doctrina cristiana, como cuando se refirió al del pueblo de Aculhuaca. Allí el aprovechamiento de la lectura y escritura en los niños fue “pobre” pues, a su juicio, el maestro era indio<sup>73</sup>. Uno que otro religioso criticó al maestro de su curato por su vejez o por su inasistencia, pero no por su condición étnica. Más bien, la mayoría mostró su conformidad por su vida ejemplar y cristiana.

Cuando la Corona asumió un papel de mayor protagonismo en la educación, el perfil requerido de los maestros de primeras letras (cristianos, buena conducta, vida ejemplar, devotos, dedicados a su labor...) permaneció invariable. Nada más que la Corona entregó a los funcionarios regios la tarea de contratarlos, despojando a los curas de tales funciones. El ya mencionado auto de la Audiencia de Guatemala de 1799 sostenía que los maestros debían ser “personas de buena vida y costumbres, para lo que [los funcionarios regios: intendentes, alcaldes mayores o corregidores] harán los exámenes con la mayor escrupulosidad, á los que podrán remover con causa justa y nombrar otros”.

Se debe señalar que no hubo escuelas para formar maestros. Por tal motivo no era extraño que tuvieran diversas ocupaciones antes de haberse desempeñado como “escueleros”. Por ejemplo, Antonio Pajares, natural y vecino de San Salvador, quien fungió como maestro de Soyapango e Ilopango (Provincia de San Salvador) hacia fines del siglo XVIII, se había desempeñado anteriormente como “fiel de peso” y “guarda de almacén” en las ferias de añil. Asimismo, fue escribano de la Real hacienda de la intendencia de San Salvador y nombrado administrador de las Bulas de la Santa cruzada en los curatos de la jurisdicción de San Salvador.

Cuando un maestro se trasladaba de un lugar a otro necesitaba de certificados de buena conducta que acreditaran su vida íntegra y su intachable labor realizada. El maestro del cual hemos hecho mención en el párrafo anterior, Antonio Pajares, obtuvo varios de estos certificados por haber trabajado en Soyapango e Ilopango. El cura de Tonacatepeque, Mariano Villacorta, mencionó el 23 de octubre de 1801 que Pajares enseñó de manera fructífera a leer, escribir, la doctrina cristiana y la buena crianza a los niños de aquellos pueblos que eran sujetos a su curato. Mencionaba que los había tratado con prudencia y mansedumbre, tal como se requería en su empleo<sup>74</sup>.

---

<sup>72</sup> En muchos casos, en donde los curas son explícitos, señalan la calidad de los maestros. En la Provincia de San Salvador, los maestros de Mejicanos, Yayantique, Gotera, Titiguapa, Texistepeque y Chalchuapa eran indios, en Chalatenango era español y ladino en Santa Ana. Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador*, 137, 166, 170, 175, 182, 197, 201, 206.

<sup>73</sup> Santiago Montes, *Etnohistoria de El Salvador*, 137.

<sup>74</sup> AGCA, A1 (3) 31 Legajo 37, Expediente 395, f. 2: Certificaciones de buena conducta de Don Antonio Pajares...

En ocasiones, las poblaciones o las “parcialidades” de ellas rechazaron a sus maestros porque no cumplían con el perfil. El siguiente caso de Metapán (Provincia de San Salvador), aunque sucedido fuera del período estudiado en este ensayo, nos lo ilustra. Ciriaco Illescas, maestro de primeras letras de Metapán en 1811, se quejaba ante la Audiencia porque desde marzo de ese año había sido despojado de su cargo por los alcaldes ordinarios del lugar. Es más, se le debían tres meses de pago, sin contar con los gastos en los que incurriría (las costas) por el proceso que estaba iniciando en contra de los alcaldes. Manifestó que había puesto su queja ante el intendente de San Salvador, Antonio Gutiérrez y Ulloa, quien calificó su despojo como violento, pidiendo su restitución de inmediato. Pero los alcaldes no obedecieron. Por esa razón acudía a la Audiencia el 12 de noviembre de aquel año. El asesor letrado del intendente, Pedro Barriere, averiguó que los alcaldes de Metapán le despojaron de su cargo y le retuvieron sus salarios porque se le oponía “el comun contribuyente por no desempeñar (...) sus funciones y sin que hubiesen asistido niños a la enseñanza”. Illescas pidió que comparecieran los niños de la escuela para contra argumentar la versión de los alcaldes. Pero parece que no lo hicieron<sup>75</sup>. Más bien, los alcaldes pedáneos ladinos del pueblo fueron quienes hablaron en nombre de sus representados: los padres de familia.

Los alcaldes ladinos metapanecos, Manuel Cabrera y Martín Solórzano, manifestaron que “el com[u]n. de Pardos ó Ladinos” se quejaba de que sus niños se hallaban sin enseñanza y doctrina. Además, resentían que sus contribuciones para el pago del maestro prácticamente habían sido desperdiciadas por el “mediano adelantam[ient]o.” que sus hijos habían logrado en la enseñanza. Opinaban que el motivo que tenía Illescas para querer obtener “atítulo de fuerza y quejas” sus “cumplidas mesadas” [salarios] era para sostener en la casa de la escuela un “publico Bodegón ó Pulpería”. Dicho en otras palabras, el maestro vivía con su familia en la casa de la escuela, sirviendo ésta, a pesar de ser costeadada por todo el vecindario, “de muladar, ocupada con Bentas, y gallinas, y sin lugar para la estacion de niños”. Por esa razón, no solo los niños ladinos habían sido retirados por sus padres sino también los niños indios y españoles. Las quejas de un año para acá venían siendo constantes. Los alcaldes informaron que los padres de familia retiraron a sus hijos de la escuela como protesta. Denunciaron asimismo que Illescas salía de la escuela “a sus negociaciones ó diversiones en que suele dilatar muchos diyas”. Uno de los alcaldes ordinarios de Metapán ya tenía conocimiento de estas situaciones pues una parte de la parcialidad de ladinos le había pedido la sustitución de Illescas. Si bien se le “debían” salarios, los ya devengados “los á ganado mui mal”<sup>76</sup>.

El cura de Metapán, Francisco José Escobar, defendió a Illescas, aduciendo que sería difícil encontrar a otro maestro con su instrucción. La parcialidad de indios no manifestó su descontento con Illescas, al menos no aparece ninguna representación de ellos en el caso. Probablemente, además de lo denunciado por los alcaldes pedáneos, debió haber habido algún conflicto entre Illescas y los ladinos. Algo que desconocemos. En todo caso, los alcaldes ordinarios, José Martínez y Jorge Guillén, manifestaron que Illescas venía fungiendo como maestro “de las parcialidades de yndios y ladinos” mucho antes de haber entrado a desempeñarse como justicias del pueblo. Que la

---

<sup>75</sup> AGCA, A1(3) 2 Legajo 10, Expediente 107, f. 1-5.

<sup>76</sup> Ibid., f. 6-7.

parcialidad de ladinos junto a sus pedáneos se quejaron ante ellos repetidas veces por “la poca o ninguna enseñanza” recibida por sus hijos. Que mientras Illescas se mantuviese en su oficio, ni enviarían a sus hijos ni contribuirían con su salario. Es más, Martínez y Guillen informaron que los ladinos ya tenían pensado en el sustituto de aquel: Manuel Arévalo, un vecino de Guatemala. Para los quejosos, Arévalo tenía “mejores disposiciones, y qualidades”. El escribano público Domingo Rodríguez recordó que, para evitar problemas en el futuro, se debía tener presente la Real cédula de 5 de noviembre de 1782 en la cual se ordenaba a los jueces reales nombrar maestros interinamente, “escogiendo las personas mas aptas, y de mejor conducta que sea posible, a cuyo fin podrán informarse de los curas parrocos”. Además, que estos maestros debían ser preferiblemente vecinos del pueblo<sup>77</sup>. Al final no sabemos si Illescas logró continuar en su cargo o si fue sustituido por Arévalo.

### **A modo de conclusión.**

Hacia la década de los 50 del siglo XVIII la Corona española, bajo la dinastía de los borbones, inició un proceso que culminaría con un mayor protagonismo en la dirección de la educación de primeras letras. En las Provincias de San Salvador y Sonsonate este proceso, paulatino por cierto, desplazó a los eclesiásticos (regulares y seculares) del monopolio de la educación. Y aunque la Corona siempre continuó contando con su ayuda (al nombrar maestros, por ejemplo), era evidente que las riendas las había tomado ella al legislar de manera puntual - apoyándose en los funcionarios regios y audiencias para realizar en la práctica sus pretensiones- sobre los fines de la educación, la provisión de materiales de estudios, el salario y el establecimiento de maestros o la creación de escuelas.

Ahora bien, el que la Corona haya tomado las riendas de la educación de primeras letras no significó que logró mantener el control total de la situación. Como hemos visto, hubo una serie de factores locales que obstaculizaron este proceso, a pesar que hubo avances significativos como el aumento del número de escuelas en 1807 en comparación a 1768 o el progreso en el aprendizaje de los niños en ciertos lugares, según notificaron los funcionarios regios. En algunos pueblos se dejó de pagar a los maestros por las plagas de langosta o chapulín, las que debieron haber mermado considerablemente los fondos de comunidad. Las plagas acarrearán igualmente la inasistencia de los niños pues se vieron obligados a ayudar a sus padres en las siembras. En otros lugares, como en el caso anterior de Metapán, los maestros no eran aplicados a su tarea (según comentaron algunos padres de familia) por lo que ello repercutía negativamente en el aprendizaje de sus hijos. En ese mismo caso de Metapán nos dimos cuenta igualmente que a nivel local no siempre las medidas borbónicas se obedecían a cabalidad pues los alcaldes locales no restituyeron al maestro Illescas –bajo presión del intendente -, cuando la legislación ordenaba que únicamente eran los funcionarios regios los que debían asumir esa tarea.

En cualquier caso, al haber asumido la Corona una política más institucional de la educación de primeras letras evitó que ésta continuara supeditada al antojo o interés de los curas y padres de familia para establecer escuelas, contratar maestros y

---

<sup>77</sup> Ibid., f. 9v-15: Declaración del cura de Metapán, 12 de agosto de 1811; declaración del escribano público, 8 de agosto de 1811; declaración de los alcaldes ordinarios de Metapán, 23 de noviembre de 1811.



enseñar. La Corona asumió así un papel de obligación consigo misma para mantener una política educativa consistente (aunque en momentos fue incoherente si tomamos en cuenta las medidas de consolidación de vales reales promulgadas a inicios del siglo XIX). De todas maneras, esta política educativa institucional le proporcionaría a la Monarquía vasallos más “útiles” acordes a las nuevas exigencias del orden mundial de las últimas décadas del siglo XVIII y los inicios del XIX.

## **Bibliografía.**

### **Fuentes primarias.**

Archivo General de Centroamérica (Guatemala).

Archivo General de la Nación (El Salvador).

Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala.

Biblioteca Florentino Idoate (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador).

### **Fuentes publicadas.**

Año de 1763. Autos formados sobre la Real Cédula para que esta Real Audiencia con la brevedad posible remita una relación individual de los Corregimientos y Alcaldías Mayores de este Reyno. Segundo Cuaderno, in *Boletín del Archivo General del Gobierno de Guatemala* 4 (Abril 1937) II, 448-62.

### **Libros y artículos.**

Bonilla, A., *The Central American Enlightenment 1770-1838. An interpretation of political ideas and political history* (Ph. D. Thesis, Manchester University, 1996).

Cortés, P., *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goatemala (parroquias correspondientes al actual territorio salvadoreño)* (San Salvador: Dirección Genaro de Publicaciones, 2000).

Fernández, J., *Pintando el mundo en azul. El auge añilero y el mercado centroamericano. 1750-1810*, (San Salvador: Dirección General de Publicaciones, 2003).

Gómez, A., Herrera, S., *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las Provincias de San Salvador y Sonsonate* (San Salvador FLACSO, 2003).

Gutiérrez, A., *Estado general de la Provincia de San Salvador: Reyno de Guatemala (año de 1807)* (San Salvador: Dirección General de Publicaciones, 1962).

McFarlane, A., “La Rebelión de los Barrios: una insurrección urbana en el Quito borbónico”, *Revista ecuatoriana de historia económica* 10 (1994), 47-98.

Pietschmann, H., *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1996).

Pietschmann, H., “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México”, *Relaciones* 73 (Invierno, 1998) XIX, 53-83.

Rubio, M., *Alcaldes mayores. Historia de los alcaldes mayores, justicias mayores, gobernadores intendentes, intendentes corregidores y nefes políticos de la Provincia de San Salvador, San Miguel y San Vicente* (San Salvador: Dirección de Publicaciones, 1972) II

Samayoa, H., *El régimen de intendencias en el Reino de Guatemala* (Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1978).

Solano, F., “Población y áreas lingüísticas en El Salvador, 1772”, *Revista española de antropología americana* 5 (1990), 275-315

Solórzano, J., “Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: los mecanismos de la explotación económica”, *Anuario de Estudios Centroamericanos* 11(2) (1985), 93-130.

Tanck, D., *Pueblo de indios y educación en el México colonial, 1750-1821* (México: El Colegio de México, 1999).